



**RESOLUCION No. 10-2022**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, primero de febrero del año dos mil veintidós.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No. 116-2021, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" Presentado por la **ABOG. GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI** actuando en condición de Apoderada Legal de la señora **TELMA IRIS DAVID SUAZO**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO (01):** Que en fecha diecisiete de noviembre del año 2021 la **ABOG. GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**EDIFICIO DE OFICINAS GATESA**".

**CONSIDERANDO (02):** A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 09 de diciembre del año 2021, se ordenaron los traslados a la Unidad de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (03):** Que la Unidad de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN GDM-001-2022**, mediante **OFICIO NS-001-2022**, de fecha 05 de enero del año 2022; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "Edificio de Oficinas GATESA.", el cual consta de 3 niveles, un semi sótano (parqueo) y una azotea propiedad de Telma Iris David Suazo, ubicado en Colonia San Rafael, lote 30, determinando mediante **DICTAMEN GDM-001-2022** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2" Ø, La caja domiciliar deberá ser

instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le definan el punto exacto de conexión.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera, abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

**CONSIDERANDO (04):** Que el seis (06) de enero del año 2022 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el expediente de mérito en fecha 14 de enero del 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM GG-38-2022** de fecha 14 de enero del año 2022 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 26/100 (L.142,553.26)**.

**CONSIDERANDO (06):** que en fecha diecisiete (17) de enero se requirió a las Abogadas Sonia Inés Gálvez Ferrari y Gina Melissa Gálvez Ferrari, para que en el termino de 10 días hábiles a partir de la notificación procedan a presentar Aceptación del Pago de la Tasa de Suministro y Desagüe; dando cumplimiento mediante Manifestación de fecha 25 de enero del 2022;

**CONSIDERANDO (07):** Que en fecha primero (01) de febrero del año 2022, la **ABOG. SONIA INÉS GÁLVEZ FERRARI**, presento Escrito denominado "**SE**



**PRESENTA RECIBO DE PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE**", mediante el cual acredito el pago de la Tasa de Suministro por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 26/100 (L.142,553.26)**, cuyo recibo corre agregado al folio setenta y nueve (79).

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS A FAVOR DEL PROYECTO DENOMINADO "EDIFICIO DE OFICINA GATESA", UBICADO EN LA COLONIA SAN RAFAEL, LOTE30, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS. PLANOS .CD. PODER" Presentado por la **ABOG. GINA MELISSA GÁLVEZ FERRARI;** Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 1/2" Ø, La caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le definan el punto exacto de conexión.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá estar instalada en la acera, abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

**ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO,** por lo cual cancelo la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS**

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 26/100 (L.142,553.26), en concepto de **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, cuyo recibo corre agregado al folio setenta y nueve (79).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE. -**



ING. LUIS FERNANDO VELEZ MUÑOZ  
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL.



JECR/SG